# REPÚBLICA DE COLOMBIA



### MINISTERIO DE TRANSPORTE

### AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 0 4 0 7 DE 2018

( 16 MAR 2018 )

"Por la cual se conforma el Equipo de Trabajo de Transparencia, se designan sus integrantes y se dictan otras disposiciones".

### EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida en numeral 21 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011 y,

## **CONSIDERANDO**

Que el Decreto 4165 de 2011 modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto, según lo previsto en el Artículo 3:

"(...) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".

Que la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", impone a las entidades públicas el deber de crear procedimientos y establecer canales que garanticen el ejercicio efectivo y transparente del derecho de acceso a la información, conforme a los principios señalados en la norma.

Que el Decreto 124 de 2016 "... Por el cual se sustituye el Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano...", dispone:

"... Artículo 2.1.4.1. Estrategias de lucha contra la corrupción y de Atención al Ciudadano. Señálense como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan

(2)

"Por la cual se conforma el Equipo de Trabajo de Transparencia, se designan sus integrantes y se dictan otras disposiciones".

Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2...".

Que atendiendo lo expuesto en el artículo 2.2.22.2.1. Políticas de Gestión y Desempeño Institucional del Decreto 1499 de 2017, a la Agencia le asiste el deber de desarrollar las políticas de Integridad, Transparencia, Acceso a la información pública, servicio al ciudadano, participación ciudadana en la gestión pública, racionalización de trámites, seguridad digital, entre otros.

Que a la luz de los imperativos normativos que preceden, la Agencia tiene que continuar con el desarrollo de sus políticas y generación de estrategias y herramientas para fortalecer y acrecentar la cultura de transparencia en los servidores públicos, contratistas y partes interesadas, promoviendo el ejercicio espontáneo de información sobre el accionar de la entidad.

Que por lo anterior es menester conformar un equipo de trabajo en el que confluya la participación de todas las áreas de la entidad para que, con soporte en las demás funciones que les pueden ser asignadas, aseguren la materialización de iniciativas y estrategias encaminadas al fomento de la integridad pública, la participación ciudadana, la rendición de cuentas eficaz, la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos físicos, financieros, tecnológicos y de talento humano.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OBJETO. Conformar el equipo de trabajo de Transparencia de la Agencia Nacional de Infraestructura, adscrito a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANI.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACION DEL EQUIPO. El equipo de trabajo de Transparencia de la Agencia Nacional de Infraestructura estará conformado por:

- Mónica Patricia Franco Toro, Experto G 03-06, quien será designada como Líder del Equipo.
- Carmen Janneth Rodríguez Mora, Experto G 03 06.
- Ingrid Caicedo Beltrán, Experto G 03 06.
- César Augusto García Montoya, Experto G 03 07.
- Aidée Jeanette Lora Pineda, Experto G 03 07.
- Martha Milena Córdoba Pumalpa, Experto G 03 07.
- Claudia Judith Mendoza Cerquera, Experto G 03 08.
- Ricardo Aguilera Wilches, Experto G 03 08.
- Sandra Milena Rueda Ochoa, Gerente de Proyectos o Funcional, G 09.
- Gloria Inés Cardona Botero, Gerente de Proyectos o Funcional, G 09.
- Jorge Bernardo Gómez Rodríguez, Gerente de Proyectos o Funcional, G2- 09.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: A las sesiones del equipo de trabajo podrán asistir, como invitados, otros servidores públicos o asesores externos de la entidad, cuando así lo determine su líder.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES. Se asigna al equipo de trabajo de transparencia, las siguientes funciones:

- 1. Elaborar y presentar, para su aprobación e implementación, ante la Presidencia de la entidad, los siguientes documentos:
  - Política de Transparencia.
  - Código de Integridad.
  - Compromiso de transparencia y confidencialidad.
- 2. Dar continuidad al desarrollo de los componentes que en materia de Transparencia la Agencia acuerde priorizar, manteniendo vigentes las acciones sobre los asuntos que se vengan adelantando, para garantizar la mejora continua y el posicionamiento de la entidad.
- 3. Proponer e implementar estrategias en materia de fortalecimiento institucional frente a la Transparencia.
- 4. Revisar en cada vigencia el informe final de la Organización Transparencia por Colombia ITEP, con el

"Por la cual se conforma el Equipo de Trabajo de Transparencia, se designan sus integrantes y se dictan otras disposiciones".

que sea calificada la Agencia Nacional de Infraestructura y adelantar las acciones de mejora que lleguen a corresponder.

- Determinar qué ítems, de los que son materia de calificación, no están dentro de la gestión de la Agencia e incorporarlos, de conformidad con la legislación que ampara el objeto de la Agencia Nacional
- 6. Recaudar y consolidar la información necesaria para responder a la Organización Transparencia por Colombia, el formulario ITEP- que para el periodo se presente, en procura de mejorar el nivel de riesgo de la Agencia.
- 7. Socializar entre los servidores públicos y contratistas la normatividad que expida el gobierno nacional, así como los documentos que construya o existan en la Agencia, relacionados con temas de
- Presentar los informes que les sean solicitados sobre la gestión y desempeño.
- Todas las demás actuaciones que impongan un compromiso en la mejora de la transparencia institucional, al interior de la Agencia Nacional de Infraestructura.

ARTÍCULO CUARTO: SESIONES. El equipo de trabajo de Transparencia se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al mes, y de forma extraordinaria, cuando así lo solicite su líder.

ARTÍCULO QUINTO. MEMORIAS DE LAS SESIONES. El líder del equipo de trabajo de Transparencia deberá elaborar un documento resumen del resultado de las sesiones de trabajo, haciendo especial énfasis en los asuntos que deban ser cumplidos dentro de los plazos establecidos por mandato legal o reglamentario, a fin de hacerles seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO. REPORTES. El líder de Transparencia reportará al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Infraestructura a través de la Vicepresidente Administrativa y Financiera o quien esta delegue, aquellos temas que deban ser aprobados por éste.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a los integrantes del equipo de trabajo de Transparencia, a través de por la coordinación del Grupo Interno de Trabajo Talento Humano, mediante memorando.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los

6 MAR 2018

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

DÍMITRI ZANINOVICH

Presidente Agencia Nacional de Infraestructura

Revisó:

Proyectó: Mónica Patricia Franco Toro. G-03-06

Alba Clemencia Rojas Arias. Coordinadora G.I.T. Talento Humano. C

Mario Hemán Ceballos Mejía. Gerente de Proyectos o Funcional G 08.

Aprobó:

Gina Astrid Salazar Landínez, Vicepresidente Administrativa y Financiera